

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 007/2023
SECRETARIA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA Y TRANSPORTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTO Y CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su artículo 232 "La Administración Pública se rige por principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromisos, e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 283, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales, se encuentran constituidos por el Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 302 párrafo I, numeral 18) establece como competencia municipal el "Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano".

Que, la Ley 165 "Ley General de Transporte" en su Artículo 17 inciso c) instituye como autoridad competente del nivel municipal, representante del Órgano Ejecutivo del nivel municipal que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Integral - STI, además aprueba planes y proyectos relativos al transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas.

Que, conforme se tiene en la Ley Municipal 010/2013 "Ley Municipal de Movilidad de Transporte y Movilidad Urbana", en su artículo 11 párrafo I. Se constituye como AMMUT, la Dirección Especial de Movilidad Urbana y Transporte, u otra unidad organizacional dependiente del GAMEA que sea creada y/o modificado en el futuro con el mismo propósito.

Que, la citada norma municipal en su artículo 11 párrafo I, inciso a) establece que la AMMUT deberá realizar la "Formulación, implementación, ejecución, control y evaluación de la Política Pública Municipal de Transportes, en relación a planes, programas y proyectos en materia de transporte, tránsito y movilidad urbana, mantenimiento coherencia con la política sectorial del nivel central del Estado, en todo lo que no vulnere la autonomía municipal", así como en el párrafo II inciso a) del mencionado artículo que delega a la AMMUT la Planificación, Administración y Regulación del Sistema de Tránsito Urbano en la jurisdicción del Municipio de El Alto

Que, dentro del país se encuentra vigente la Ley Nacional 150 que aprueba al primer domingo del mes de Septiembre como el Día del Peatón y Ciclista en defensa de la Madre Tierra, por lo que, dentro del municipio de El Alto, mediante la Ordenanza Municipal 221/2012 se aprueba el Reglamento a la mencionada Ley Nacional.

Que, en la Ley 482, en su artículo 29 numeral 4 establece como atribución de las Secretarías Municipales dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia, concordante con el numeral 20 del citado artículo que también establece como atribución de los Secretarios Municipales elaborar las resoluciones administrativas en el ámbito de sus competencias.

Que el Informe Técnico con CITE: SMMU/UPMUS/IDPC/0044/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, emitido por Nelson Quispe Siñani, Asistente Administrativo de Unidad de Planificación de la Movilidad Urbana Sostenible; VIA: Lic. Ariel Choque Cabrera, Jefe de Unidad de Planificación de la Movilidad Urbana Sostenible; A: Reynaldo Cusi Choque, secretario Municipal de Movilidad Urbana del GAMEA, bajo la referencia: INFORME TECNICO PARA LA EMISION DE PERMISOS EXCEPCIONALES DE CIRCULACION POR EL DÍA NACIONAL DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA "EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA", concluye lo siguiente: Se remite el presente informe, viendo las necesidades de la ciudadanía de otorgar permisos excepcionales de circulación por motivos viaje, salud u otras, además que cada solicitud será analizada de acuerdo a los requisitos presentados en el día Nacional del Peatón y el Ciclista denominado "En defensa de la Madre Tierra", y recomienda: Dejar sin efecto la Resolución Administrativa Municipal 004/2014 de mayor o menor jerarquía y emitir una nueva Resolución por el área legal de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana que contemplen los requisitos necesarios para el mismo.



Que el Informe Legal con CITE: GAMEA/SMMU/JLBQ/INF-N° 034/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por el Abg. José Luis Bautista Quiroz, Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana del GAMEA, bajo la referencia: "INFORME LEGAL Y REMITE DE PROYECTO DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA "REGLAMENTO DE AUTORIZACION EXCEPCIONAL PARA TRÁNSITO DE AUTOMOTORES EL DIA DEL PEATON Y CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA", concluye y recomienda: "La Secretaria Municipal de Movilidad Urbana que tiene el objetivo principal de garantizar la libre circulación de los actores involucrados en materia de transporte, tránsito y movilidad urbana a fin de dar cumplimiento a la Ley Municipal N° 150/2011, declara al primer domingo del mes de septiembre de cada año, como el "DÍA NACIONAL DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA", con el fin de lograr conciencia sobre la protección del Medio Ambiente y por consiguiente la protección de la salud humana en todo el territorio Nacional.

Asimismo, se debe realizar una Resolución Administrativa Municipal de Secretaria a fin de dar permisos excepcionales por situaciones de salud, emergencias, viajes u otras circunstancias de urgencia, esta medida resulta esencial para salvaguardar los derechos de nuestros ciudadanos y garantizar una respuesta efectiva ante situaciones que requieran atención inmediata. Se recomienda su autoridad remitir el presente informe proyecto de la RAMS y la Abrogación del 004/2014, a la SECRETARIA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA y ASESORIA LEGAL para conocimiento, análisis y su correspondiente aprobación por la unidad correspondiente".

POR TANTO:

El Secretario Municipal de Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones y competencias conferidas por la Constitución Política del estado Plurinacional, Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nacional 150, DÍA NACIONAL DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el reglamento administrativo de autorizaciones excepcionales para tránsito en el día del Peatón y Ciclista en Defensa de la Madre Tierra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Planificación de la Movilidad Urbana Sostenible "UPMUS", dependiente de la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana "SMMU", a través de las instancias respectivas a emitir las autorizaciones excepcionales de transitabilidad en marco al presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye a la Guardia Municipal de Transporte a realizar el respectivo control e infraccionar conforme establece la Ordenanza Municipal 221/2012 a todos los conductores infractores que no cuenten con la respectiva autorización municipal excepcional de transitabilidad emitida por la Unidad de Planificación de la Movilidad Urbana Sostenible, dependiente de la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana.

REGLAMENTO DE AUTORIZACION EXCEPCIONAL PARA TRÁNSITO DE AUTOMOTORES EL DIA DEL PEATON Y CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). - Este documento legal tiene como finalidad establecer el procedimiento para obtener la autorización especial de circulación por las vías dentro del Municipio de El Alto, durante el "Día del Peatón y Ciclista en defensa de la Madre Tierra".

ARTÍCULO SEGUNDO (AUTORIZACIONES DE TRÁNSITO PARA EL DÍA DEL PEATÓN Y CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA). -

- I. Con carácter excepcional, se concederán permisos de circulación vehicular durante el "Día del Peatón y Ciclista en defensa de la Madre Tierra" únicamente para aquellos automotores que justifiquen las razones de la solicitud y adjunten los respaldos correspondientes.
- II. Los siguientes vehiculos podrán transitar sin necesidad de recabar autorización municipal excepcional de tránsito.



- a) Vehículos de la Policía Nacional debidamente acreditados (bomberos, tránsito y otras unidades policiales)
- b) Vehículos destinados al servicio de salud.
- c) Vehículos que acrediten un hecho fortuito o emergente.
- d) Vehículos oficiales de instituciones estatales.

III. Los vehículos destinados al aseo urbano, deberán adecuar sus horarios de recolección de basura.

ARTÍCULO TERCERO (PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS EXCEPCIONALES). - A efectos de emitir la autorización excepcional de transitabilidad dentro el Municipio El Alto para el día del Peatón, los automotores, particulares, privados y/o públicos, mediante nota solicitarán la autorización municipal excepcional, indicando el motivo de la solicitud, a la Unidad de Planificación de la Movilidad Urbana Sostenible "UPMUS", dependiente de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana "SMMU".

I. De los requisitos para la obtención de autorización excepcional serán las siguientes:

- a) Nota dirigida al Secretario Municipal de Movilidad Urbana, indicando el motivo de la solicitud con los respaldos correspondientes.
- b) Fotocopia del Cedula de Identidad vigente del solicitante o representante legal, adjuntando número de teléfono.
- c) Fotocopia de la Licencia de Conducir, del conductor a cargo del vehículo.
- d) Fotocopia del R.U.A.T. del vehículo que solicita el permiso excepcional.
- e) Fotocopia de la última boleta de pago de impuestos (al día).

II. En caso de instituciones públicas como ser: Entidades Bancarias, Medios de Comunicación, Líneas Aéreas Empresas de Turismo y Hoteles, Empresas de Seguridad Privada, Funerarias, Empresas de Taxis y Radio Taxis, mediante su representante legal de la misma, solicitarán la autorización excepcional ante la Unidad de Planificación de la Movilidad Urbana Sostenible, dependiente de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Nota dirigida al Secretario Municipal de Movilidad Urbana, indicando el motivo de la solicitud con los respaldos correspondientes.
- b) Fotocopia de la autorización municipal (si corresponde)
- c) Fotocopia del NIT, (si corresponde)
- d) Acreditación de su representante legal
- e) Fotocopia del documento que acredite la existencia sociedad empresarial u otra de similar contexto.
- f) Licencia de conducir de los conductores que prestarán el vehículo.
- g) Fotocopia de R.U.A.T. de los vehículos con los que se prestará el servicio.
- h) En caso de ser vehículos del Municipio El Alto, deberá contar con los impuestos al día.

III. Las solicitudes deben ser presentadas con antelación al día miércoles previo al día del Peatón y Ciclista en Defensa de la Madre Tierra.

IV. Una vez que se haya entregado toda la documentación requerida a la Unidad de Planificación de la Movilidad Urbana Sostenible, en un lapso no mayor a 48 horas, se generará un informe Técnico Legal que determinará es viable o no.

V. Los memorándums de autorización excepcional deberán llevar la firma y sello del Secretario Municipal de Movilidad Urbana.

ARTICULO CUARTO (USO DE LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL). - La autorización excepcional debe estar ubicada en un lugar visible dentro del automotor, y la información consignada en este documento municipal debe ser consistente con los datos asociados al automotor y conductor.

ARTICULO QUINTO (INFRACCIONES Y REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL). -



- I. La autorización excepcional es intransferible y en caso de que la misma sea presentada por el propietario de un vehículo no autorizado en relación a los alcances del instrumento municipal señalado se procederá a infraccionar tanto al titular de la autorización como al poseedor de la misma.
- II. Aquellos vehículos del servicio público de transporte urbano de pasajeros, en la modalidad de taxis y radio taxis que utilicen el vehículo con fines distintos a la modalidad señalada, serán infraccionados conforme establece la Ordenanza Municipal 221/2012.

DISPOSICION ABROGATORIA

UNICA. - Queda abrogada la Resolución Administrativa Municipal 004/2014, y toda norma Municipal de igual o menor jerarquía contraria a la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria.

La presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, es dada en la ciudad de El Alto a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintitrés años

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Abta. Jose L. A. Bautista Quiroga
ASESOR LEGAL
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Reynaldo Cusi Choque.
SECRETARIO MUNICIPAL
DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO